

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 188  
Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAYNABO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, LA PLANTA BAJA DEL SALON YOLANDA GUERRERO.

- POR CUANTO : El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo ("Municipio de Guaynabo") es dueño de las facilidades del salón de actividades Yolanda Guerrero y Jorgito Pérez y del área de estacionamiento adyacente.
- POR CUANTO El salón de actividades Yolanda Guerrero cuenta con un área de sótano, subdividido en dos partes, una de ellas se encuentra disponible para su arrendamiento.
- POR CUANTO : La Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, Inc., es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada el día 9 de mayo de 1989 con el número de registro 19,289.
- POR CUANTO : La Federación de Legisladores de Puerto Rico tiene como objetivo ser un vehículo de acción dirigida a fomentar el intercambio de ideas y a canalizar el surgimiento de nuevas alternativas de visión y progreso para el bienestar y desarrollo de nuestra isla.
- POR CUANTO : La Federación de Legisladores de Puerto Rico inicia, propone y participa de proyectos legislativos dirigidos hacia el establecimiento de reformas que promueven el bienestar de los municipios y del pueblo en general.
- POR CUANTO : La Federación de Legisladores Municipales desarrolla programas de capacitación que garanticen el crecimiento profesional y mayor conocimiento de los asuntos municipales. Estimula la participación activa de los ciudadanos en todas aquellas actividades que le afecten directa e indirectamente como miembros de la comunidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 18 DE JUNIO DE 2005.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo a arrendar una parte del sótano del salón Yolanda Guerrero, la cual consta de 27 pies de ancho por 40 pies de largo.
- Sección 2da. : El término del arrendamiento será de cuatro (4) años. El Arrendamiento podrá ser renovado si ambas partes lo negocian nuevamente, al término del mismo. Al expirar el contrato, de no renovarse, el arrendatario deberá entregar el local debidamente limpio y en condiciones aceptables, habiendo saldado todas las deudas por concepto de servicios públicos o privados.
- Sección 3ra. : El arrendatario mantendrá las pólizas de seguros requeridas por la ley, así como las sugeridas para cualquier entidad o estructura, de forma tal que quede cubierto y exonerado de cualquier reclamación, de cualquier índole, el salón Yolanda Guerrero, así como el Municipio Autónomo de Guaynabo y sus representantes.
- Sección 4ta : El arrendatario será responsable de solicitar y de mantener al día todos los permisos que exige la ley.
- Sección 5ta : El canon de arrendamiento incluye el consumo de energía eléctrica y agua potable. Serán por cuenta del Arrendatario los pagos por concepto de cualquier servicio público o privado, que desee contratar.
- Sección 6ta. : El canon de arrendamiento será de \$200.00 (doscientos dólares) mensuales, pagaderos los primeros días de cada mes y antes del día 10 (décimo) del mes. Este canon de arrendamiento no incluye el uso de los salones Yolanda Guerrero ni el Jorgito Pérez.
- Sección 7ma. : El arrendatario realizará mejoras a las facilidades, durante la vigencia del contrato de arrendamiento, tales como divisiones en el interior e instalará losas al piso del salón. Con la previa notificación, autorización y permiso por escrito por parte del Municipio, el Arrendatario podrá hacer mejoras, adaptaciones o arreglos a la estructura. Cualesquiera mejoras, adaptaciones o arreglos llevados a cabo por el arrendatario durante la vigencia del contrato, una vez expirado el mismo, quedarán para beneficio del arrendador.
- Sección 8va. : El Arrendatario tendrá derecho a disponer de área de estacionamiento para sus empleados y visitantes. Quedará excluido el derecho del estacionamiento cuando se encuentren alquiladas, para otras actividades, las facilidades de los salones Yolanda Guerrero Y Jorgito Pérez.

Sección 10ma. : Por ser de carácter necesario, esta ordenanza comenzará a regir después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales para los fines de rigor.

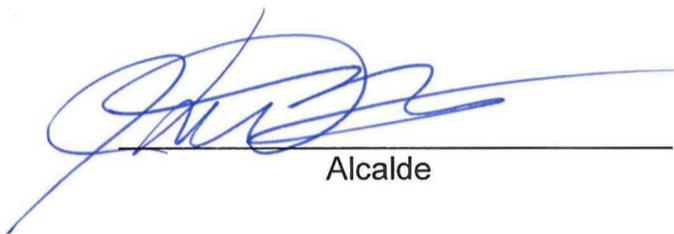


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 188, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 18 de junio de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

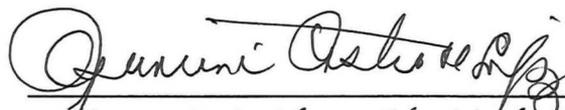
*Antonio Luis Soto Torres*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Aida M. Márquez Ibáñez*  
*Sara Nieves Colón*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de junio de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*